

151 64

Nº 1758E-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren el artículo 140 de la Constitución Política de la República; los artículos 2º y 3º de la ley Nº 4766 de 5 de Julio de 1971, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Considerando:

- 1º—Que es de suma importancia ejecutar un programa de mejoras al transporte, que beneficie a todos los segmentos de la población de la gran Area Metropolitana de San José, especialmente a los de más bajos ingresos.
- 2º—Que con asesoramiento de consultores financiados con fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se elaboró un Proyecto de Transporte Urbano de San José y se ejecutaron varias obras de rehabilitación de radiales y mejoramiento de transporte público.
- 3º—Que desde la ejecución de ese proyecto que se llevó a cabo en el período 1979-1984, no se han realizado nuevos estudios integrales ni ejecutado proyectos de magnitud, a pesar de que los volúmenes de tránsito y el crecimiento urbano en general se han incrementado en la gran Area Metropolitana de San José, lo que hace imperativo la búsqueda de nuevas soluciones.
- 4º—Que para alcanzar el mayor éxito en la ejecución de un nuevo programa es indispensable establecer una estrecha coordinación entre todas las instituciones públicas involucradas.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º—Créase la Comisión de Planificación de Transporte Urbano del Area Metropolitana de San José, como órgano dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, responsable de su gestión directamente ante el Despacho del señor Ministro, teniendo como fines generales los siguientes:

- a) Analizar, planificar, supervisar y coordinar los aspectos técnicos, legales y operativos de los proyectos de transporte urbano para la gran Area Metropolitana de San José.
- b) Unificar los criterios que en materia de transporte urbano, sean emitidos por otras dependencias involucradas, para lograr planteamientos únicos y esfuerzos coordinados.
- c) Velar por la ejecución de los proyectos y decisiones en materia de transporte urbano.

Artículo 2º—Para la realización de sus fines, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las labores de estudios de proyectos en transporte urbano que efectúe el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en relación con la gran Area Metropolitana de San José.
- b) Revisar la legislación imperante en cuanto a la afectación y expropiación de terrenos para proyectos urbanos y proponer proyectos tendientes a regular, ampliar o modificar las normas que fueren necesarias.
- c) Definir el orden de prioridades en que deben ejecutarse los estudios y análisis sobre tránsito y transporte para la gran Area Metropolitana.
- d) Establecer la coordinación necesaria entre los organismos relacionados con la ejecución de proyectos en el Area Metropolitana.
- e) Procurar y llevar a cabo la coordinación necesaria para obtener la contratación de consultores independientes o firmas consultoras para la realización de estudios o encuestas en el ámbito del transporte metropolitano.
- f) Estudiar y resolver los asuntos que le sometan las instituciones o dependencias relacionadas con proyectos urbanos.
- g) Conocer los informes de progreso de los estudios y ejecución de proyectos y formular las observaciones pertinentes.
- h) Realizar cualquier otra actividad que se requiera para lograr los objetivos de mejoramiento del transporte en la gran Area Metropolitana, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 3º—La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Director General de Planificación, o su representante.
- b) El Director de la Dirección General de Vialidad o su representante.
- c) El Director de la Dirección General de Planeamiento del Transporte o su representante.
- d) El Director de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito o su representante.
- e) El Director de la Dirección General de Asuntos Legales o su representante.
- f) Un representante asignado por la Unión de Cámaras y Asociaciones de la empresa privada.
- g) Un representante de la Municipalidad de San José.
- h) Un representante del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Cada miembro de la Comisión tendrá su respectivo suplente.

Artículo 4º—El Director General de Planificación, o su delegado, será Presidente de la Comisión.

Artículo 5º—La Comisión designará un funcionario que actuará como Secretario Ejecutivo.

Artículo 6º—La Comisión sesionará cuando sea convocada por su Presidente, a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 7º—El quórum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se tomarán por consenso de sus miembros.

Artículo 8º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

OSCAR ARIAS SANCHEZ

El Ministro de Obras Públicas
y Transportes,
GUILLERMO CONSTENLA UMARA.

TRINIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS